

|                                                                                                                                           |                                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|
| <br><b>PUTUMAYO</b><br>GOBERNACIÓN<br>NIT. 800.094.164-4 | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN              |
|                                                                                                                                           | RESOLUCIÓN APERTURA<br>LICITACIÓN PÚBLICA |

**RESOLUCIÓN No. 3955  
del 30/07/2026**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-003-2025 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS.**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.1 Decreto 1082 de 2015, decreto 2500 compilado por el decreto 1075 de 2015, Decreto Departamentales Nros. 087 del 05 de Marzo de 2025 y No. 068 del 28 de Febrero de 2025 y,

**CONSIDERANDO**

La entidad requiere un contrato para la **“FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACION ESCOLAR, VIGENCIA 2026 DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO”**, según el estudio previo de la Secretaría de Educación Departamental.

El presupuesto oficial para esta contratación es de **VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL CIENTO TREINTA PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$ 29.381.906.130.06) MDA CTE**, contenido en la disponibilidad presupuestal No. 1826 del 29/07/2026.

Que dando cumplimiento a los objetivos y fines del Estado y teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar y la cuantía del gasto, la selección del contratista debe tramitarse por el procedimiento de Licitación Pública, en virtud de la Ley 80 de 1993, lo señalado por el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único No. 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes.

Que los avisos de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, el estudio previo que soportan el presente proceso, se publicaron en el Portal Único de Contratación - SECOP II.

El Proyecto de Pliego de Condiciones de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se publicó por un término establecido en la Ley.

Que, dentro del término de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, se recibieron observaciones, las cuales fueron debidamente contestadas por parte de la secretaria ejecutora y publicada en SECOP II.

Que es deber del Gobernador del Putumayo o su delegado, garantizar los principios de transparencia, economía y responsabilidad de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, contenidos a su vez en la Ley 80 de 1993 y el principio de eficiencia contenido en la Ley 1150 de 2007.

Que se hace necesario convocar a las Veedurías Ciudadanas constituidas de conformidad a



|                                                                                                                                           |                                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|
| <br><b>PUTUMAYO</b><br>GOBERNACIÓN<br>NIT. 800.094.164-4 | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN              |
|                                                                                                                                           | RESOLUCIÓN APERTURA<br>LICITACIÓN PÚBLICA |

la ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso de selección, que permita verificar la transparencia en el proceso de contratación y la libre participación de los oferentes, de conformidad con lo establecido en Inciso 3º del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003 y Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

Que en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesaria la conformación del Comité Asesor y Evaluador del aludido proceso.

En mérito de lo expuesto, El Secretario de Educación, con funciones de ordenación del gasto,

### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Ordenar la Apertura del proceso de selección LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-003-2025, cuyo objeto es el que se detalla en la parte considerativa de la presente resolución, de conformidad con las especificaciones, características y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones.

**SEGUNDO.-** La Entidad para el efecto, de acuerdo con los estudios y documentos previos adelantados por la misma, cuenta con un presupuesto oficial por la suma de: **VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL CIENTO TREINTA PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$ 29.381.906.130.06) MDA CTE**, contenido en la disponibilidad presupuestal No. 1826 del 29/07/2026.

No obstante, lo anterior, el pago del valor que se suscriba se sujetará al respectivo Registro Presupuestal expedido por el Área de Presupuesto.

**TERCERO:** Disponer cronograma establecido en los pliegos definitivos que se encuentran en el SECOP II.

Nota: La Gobernación del Departamento del Putumayo podrá modificar el Pliego de Condiciones mediante adenda que se publicará en la página Web del SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 el Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo: La Audiencia de asignación de riesgos y adjudicación se llevará a cabo en la oficina de contratación Departamental del Putumayo, en caso de que exista algún interesado que no pueda asistir de forma presencial, el mismo podrá manifestarlo por medio del SECOP II, y la entidad le brindará un link de acceso para que pueda hacer parte de la audiencia.

**CUARTO:** El expediente contractual podrá ser consultado por los miembros del Comité Asesor y Evaluador en la Página del Secop II.

**QUINTO:** Comuníquese el contenido del presente Acto Administrativo a las personas designadas como miembros del comité Asesor y Evaluador.



|                                                                                                                                           |                                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|
| <br><b>PUTUMAYO</b><br>GOBERNACIÓN<br>NIT. 800.094.164-4 | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN              |
|                                                                                                                                           | RESOLUCIÓN APERTURA<br>LICITACIÓN PÚBLICA |

**SEXTO:** Conformar el Comité Asesor y Evaluador de las Propuestas que se presenten dentro del proceso de Selección por Licitación Pública No. SED-LP-003-2025, el cual estará integrado por el siguiente personal:

- **COMPONENTE TÉCNICO:** CARLOS HUMBERTO – P.U COBERTURA Y PERMANENCIA.
- **COMPONENTE FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL:** DOLLY JANETH CORDOBA VALLEJO – Profesional de Apoyo del Despacho.
- **COMPONENTE JURÍDICO:** MONICA VIVIANA TREJO ENRIQUEZ –Líder de la Oficina Jurídica.

El Comité Asesor y Evaluador de las Propuestas, tiene como función: Efectuar la evaluación de las Propuestas, dando cumplimiento a la normatividad vigente y según los parámetros de evaluación contemplados en los Pliegos de condiciones del proceso de Selección por Licitación Pública No. SED-LP-003-2025, y la normatividad vigente que rige la materia.

**SEXTO:** Publíquese la presente resolución y el pliego de condiciones definitivo del proceso en la página Web: [www.colombiacompraeficiente.gov.co](http://www.colombiacompraeficiente.gov.co), donde se podrá consultar el detalle y explicación de cada etapa del proceso.

**SÉPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Mocoa (P), a los treinta (30) días del mes de julio de 2026

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Original Firmado**

**DIANA NATALY CALIZ ARTEAGA**  
**Secretaria de Educación Departamental**

Proyectó: Mónica Viviana Enríquez Trejo – P.U Líder del área Jurídica - Secretaria de Educación Departamental.

